



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001577

OJ. \_\_\_\_\_ - 17

1E-21902

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
COMUNICACIÓN Y RELACIONES  
SECRETARÍA GENERAL

17 AGO 2017

HORA 7:50

NO. FOLIO

IRMA *[Firma]*

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017

Doctor  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

**Referencia: Concepto jurídico sobre fraccionamiento de matrículas dentro de la política de reconocimiento de saberes en los programas de pregrado de la Facultad de Artes-ASAB**

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta a la solicitud verbal del Consejo Académico, elevada en su sesión del 8 de agosto del 2017, respecto a determinar si es procedente el fraccionamiento de matrícula en el programa de la referencia.

Al respecto, el artículo segundo del Acuerdo No. 012 de 2015 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se establecen la política y las condiciones de funcionamiento del Programa de Reconocimiento de Saberes en los programas de pregrado de la Facultad de Artes - ASAB de la Universidad Distrital", establece que "el Reconocimiento de Saberes es una oferta de formación profesional de los pregrados de la Facultad de Artes-ASAS <sic>, que se basa en la autonomía universitaria, la flexibilidad curricular y las herramientas académicas previstas en la normatividad interna de la Universidad, con el fin de reconocer la experiencia, el conocimiento y el ejercicio en el campo de las artes, a los agentes artísticos y culturales".

En ese sentido, el artículo 7º del Acuerdo, *ibidem*, establece, respecto a la calidad de estudiante, que "las personas que ingresen a las cohortes en el marco del Programa de Reconocimiento de Saberes en la Facultad de Artes-ASAB, adquieren la calidad de estudiantes de la Universidad Distrital, según lo dispuesto en los artículos 48 del Acuerdo 003 de 1997- Estatuto General de la Universidad Distrital - y 4Q del Acuerdo 027 de 1993 - Estatuto Estudiantil -, bajo las condiciones especiales expresamente previstas en el presente Acuerdo y en las demás normas que así lo establezcan", por lo tanto, no hay duda de que las personas inscritas en dicho programa son estudiantes y, en dicha condición, les aplican las normas y reglamentos internos de la Universidad, bajo las condiciones expresas que dictamina el mencionado Acuerdo 012 de 2015, las cuales ni prohíben ni facultan a los estudiantes solicitar fraccionamiento de matrículas.

No obstante lo anterior, en el artículo 15 del acuerdo atrás citado, se estableció "(crear) en el presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas un RUBRO denominado RECONOCIMIENTO DE SABERES, adscrito a la Facultad de Artes-ASAB, el cual tiene como fin la administración del recurso proveniente de las matrículas del Reconocimiento de Saberes, y será destinado a todas aquellas erogaciones



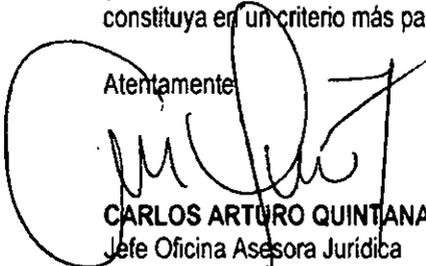
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

y apropiaciones necesarias para las actividades académico-administrativas del mismo. El ordenador del gasto del rubro Reconocimiento de Saberes será el Decano de la Facultad de Artes-ASAB" (la subraya no corresponde al texto original), de lo cual se desprende que dicho programa es autosostenible, es decir, se sustenta con las matrículas que los estudiantes pagan, lo cual, en principio, resultaría en un impedimento financiero para que se fraccione las matrículas de dichos estudiantes, en los términos del Acuerdo No. 004 de 2006.

Así las cosas, en opinión de esta Oficina Asesora Jurídica no existe impedimento normativo para que a los estudiantes del programa académico de que se viene hablando, se les pueda fraccionar la respectiva matrícula, tal como lo dispone el Acuerdo 004 de 2006, y sus resoluciones reglamentarias 025 y 320 del mismo año; sin embargo, se recomienda que, tal y como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 012 de 2015, mencionado líneas atrás, el señor Decano de la Facultad de Artes ASAB, en su calidad de ordenador del gasto de dicho rubro, evalúe si resulta procedente aceptar o no un fraccionamiento de las matrículas, sin que dicho procedimiento afecte presupuestalmente y financieramente el desarrollo del programa. De considerarse que el programa se ve afectado financieramente, deberá promoverse ante la Rectoría las modificaciones pertinentes en las citadas Resoluciones 025 y 320 de 2006.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente

  
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Con copia a la Facultad de Artes - ASAB

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	16/08/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	15/08/2017	

Página 2 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
**01 800 091 44 10**